*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 221/242 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 14 y 40 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Carlos Alberto Fazzolari y Francisco Romano, en conjunto, en la suma de treinta y siete mil pesos ($ 37.000).

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO